OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

GB.308/6/2
308.ª reunión

Consejo de Administración

Ginebra, junio de 2010

PARA INFORMACIÓN

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe del Director General

Segundo informe complementario: Informe de la Comisión de Encuesta instituida para examinar las quejas relativas a la observancia por parte del Gobierno de Zimbabwe del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), formuladas por delegados asistentes a la 97.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2008), en virtud del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo

Respuesta del Gobierno de Zimbabwe al informe de la Comisión de Encuesta

1. En su 307.ª reunión, celebrada en marzo de 2010, el Consejo de Administración tomó nota del informe presentado por la citada Comisión de Encuesta y de que este informe se había comunicado al Gobierno de Zimbabwe el 21 de enero de 2010.

2. La respuesta del Gobierno, de fecha 20 de abril de 2010, se adjunta al presente documento.

3. El Consejo de Administración estimará sin duda oportuno tomar nota de la respuesta del Gobierno de Zimbabwe.

Ginebra, 16 de junio de 2010.

Este documento se presenta para información.

Gobierno de Zimbabwe
Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales
Compensation House
Cnr Fourth Street and Central Avenue
Harare

20 de abril de 2010

Sr. Juan Somavia
Director General
Oficina Internacional del Trabajo
Ginebra
Suiza

Estimado señor Somavia:

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE ZIMBABWE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ENCUESTA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS NÚMS. 87 Y 98 DE LA OIT

Me refiero al tema arriba indicado y al compromiso asumido por el Gobierno de Zimbabwe en la 307.ª reunión del Consejo de Administración de la OIT en el sentido de que comunicaría oportunamente a éste la respuesta del Gobierno al informe de la Comisión de Encuesta de la OIT.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución de la OIT, me complace poner en su conocimiento la respuesta del Gobierno de Zimbabwe al informe de la Comisión y a las recomendaciones incluidas en éste. Adjunto a la presente la respuesta del Gobierno. Esperando que esta comunicación responda a lo esperado, aprovecho la oportunidad para manifestarle, en nombre del Gobierno de Zimbabwe, los sentimientos de nuestra más alta consideración.

Cordialmente,

Honorable P. Mpariwa (MP)
Ministra de Trabajo y Servicios Sociales

RESPUESTA DEL GOBIERNO DE ZIMBABWE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ENCUESTA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE LA OBSERVANCIA DEL CONVENIO SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICACIÓN, 1948 (NÚM. 87), Y DEL CONVENIO SOBRE EL DERECHO DE SINDICACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, 1949 (NÚM. 98)

1. El Gobierno de Zimbabwe aprovecha esta oportunidad para acusar recepción del informe de la Comisión de Encuesta instituida en virtud del artículo 26, párrafo 4, de la Constitución de la OIT con el objeto de examinar las quejas relativas a la observancia por el Gobierno de Zimbabwe de los Convenios núms. 87 y 98. El informe de la Comisión fue recibido por el Gobierno en enero de 2010, por intermedio de la Oficina Subregional de la OIT. Al respecto, el Gobierno de Zimbabwe desea afirmar su voluntad de dar cumplimiento a sus obligaciones en conformidad con el artículo 29 de la Constitución de la OIT, articulando sus puntos de vista con respecto al trabajo de la Comisión de Encuesta y las recomendaciones contenidas en el informe.

2. Valga recordar que la Comisión de Encuesta fue acogida por el Gobierno de Zimbabwe en agosto de 2009, y que ésta pudo llevar adelante sus actividades del 12 al 25 de agosto de 2009. Por su parte, el Gobierno facilitó el trabajo de la Comisión, y ha tomado nota con beneplácito de que la Comisión ha manifestado su satisfacción por dicha cooperación. La Comisión se entrevistó con funcionarios gubernamentales del más alto nivel y pudo reunirse con representantes de las organizaciones de los empleadores y los trabajadores, así como con los testigos y otros interlocutores que se mencionan en el informe.

3. En su respuesta, el Gobierno ha centrado su atención en los aspectos sustantivos del informe, teniendo muy presente el objetivo general de lograr avances con respecto a la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98.

4. El Gobierno desea destacar la institución del Gobierno Inclusivo (de integración nacional) en febrero de 2009, así como la anterior firma del Acuerdo Político General (GPA, por su acrónimo en inglés) el 15 de septiembre de 2008. De hecho, dando curso al artículo II del GPA, los tres principales partidos políticos que integran el Gobierno Inclusivo han acordado aunar fuerzas con el fin de desarrollar para la situación de Zimbabwe una solución genuina, viable, permanente, sostenible y nacionalmente aceptable. Además, conforme ha observado la Comisión de Encuesta, en el artículo XII del GPA se reafirma el principio de la libertad de asamblea y de asociación. Por consiguiente, fue en un contexto de reforma y de participación activa que el Gobierno acogió a la Comisión, en el entendido de que ésta podía ayudarle a realizar las prioridades identificadas en el citado ámbito.

5. Con respecto al procedimiento adoptado por la Comisión de Encuesta, el Gobierno desea observar también que el Director General manifestó su esperanza de que la Comisión pudiera ayudar al Gobierno Inclusivo en sus esfuerzos de reconstrucción del país y de restauración del indispensable respeto a los principios fundamentales de la OIT, sobre los que se sustenta toda sociedad democrática. A este respecto, y recordando la declaración solemne de los miembros de la Comisión, el Gobierno reitera que a su entender la Comisión se instituyó esencialmente para ayudar al Gobierno a asegurar la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98.

6. En cuanto a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión, el Gobierno desea reiterar una vez más que, en el curso de los trabajos de la Comisión en Zimbabwe, todos los representantes del Gobierno hicieron hincapié en el dinamismo con que el Gobierno Inclusivo estaba asumiendo su mandato de sacar adelante el país. Asimismo, es importante señalar que en la actualidad el Gobierno Inclusivo guía su acción con arreglo a un Programa de Actividades Gubernamentales en cuyo marco el Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales tiene el cometido de poner en práctica diversas reformas institucionales y legislativas destinadas a fortalecer la gobernanza del mercado de trabajo. Entre estas reformas se incluye la revisión y armonización de la legislación laboral del país y el fortalecimiento del diálogo social. El propio Programa de Actividades Gubernamentales es un plan de acción estrechamente coordinado entre todas

las carteras del Gobierno, que han concertado sus esfuerzos para impulsar programas sinérgicos y cumplir así las metas del Gobierno Inclusivo.

7. El Gobierno observa que las recomendaciones de la Comisión están ya incluidas en las actividades de reforma impulsadas por el Gobierno, y que es en el contexto de estas reformas que el Gobierno pondrá en práctica las recomendaciones de la Comisión. Cabe hacer notar que el Gobierno Inclusivo ha establecido el Organismo de Reparación, Reconciliación e Integración Nacional con el cometido de fomentar el espíritu unitario del pueblo de Zimbabwe, como ya se ha señalado antes. También se debería observar que en dicho Organismo participan personalidades eminentes, como el Vicepresidente de la República de Zimbabwe, Honorable John L. Knomo, quien fuera Presidente del Consejo de Administración de la OIT. Otros miembros son el Sr. Gibson Sibanda, ex Presidente del Congreso de Sindicatos de Zimbabwe y también ex miembro del Consejo de Administración de la OIT, y la Sra. Sekai Holland, activista de derechos humanos y veterana de la guerra de liberación.

8. En lo que atañe a la Comisión de Derechos Humanos, corresponde señalar que el proyecto de ley que sustentará su acción se encuentra en las últimas etapas del proceso de promulgación y que sus miembros ya han sido designados. Por otra parte, también se ha de considerar que se está enmendando la Ley de Seguridad y Orden Público, dando así curso al compromiso asumido por el Gobierno Inclusivo de arraigar el principio de la libertad de asamblea y de asociación. Es en este espíritu de participación del pueblo de Zimbabwe que el Gobierno ha aceptado las recomendaciones de la Comisión. El Gobierno desea hacer notar que la puesta en práctica de las recomendaciones, ya iniciada, se articulará con las diversas metas y el calendario de actividades del Gobierno.

9. Para concluir, el Gobierno desea informar al Director General sobre la reciente Inauguración de Alto Nivel de la Campaña de Publicidad de la Declaración de Kadoma pronunciada el 26 de febrero de 2010 por Su Excelencia el Presidente de la República de Zimbabwe, Camarada R. G. Mugabe. En dicha Declaración, el Presidente de la República destacó la necesidad de unidad y manifestó el apoyo de la Presidencia y del conjunto del Gobierno a las actividades del Gobierno y de los interlocutores sociales. También tomaron parte en ese acto y afirmaron su apoyo los Presidentes respectivos del Congreso de Sindicatos y de la Confederación de Empleadores de Zimbabwe, así como el Representante Residente de las Naciones Unidas y el Funcionario Encargado de la Oficina Subregional de la OIT.

10. Es en el contexto descrito más arriba que el pueblo de Zimbabwe ha optado por abrazar una vía de progreso. En esta perspectiva, el Gobierno acogerá favorablemente toda orientación que favorezca esta vía y seguirá impulsando reformas significativas con el apoyo de las estructuras de la OIT.

Honorable P. Mpariwa (MP)
Ministra de Trabajo y Servicios Sociales